



## MONOTRIBUTO Y LOS ANTICIPOS DE GANANCIAS

El próximo viernes 13 comienzan los vencimientos para ingresar los anticipos del Impuesto a las Ganancias para personas físicas y se han generado dudas en torno a cómo se debe actuar en los distintos supuestos que se producen con posterioridad al empadronamiento y adhesión finalizado el 23 de julio pasado. Al respecto cabe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 de la RG 1669: "Los contribuyentes y/o responsables obligados a ingresar anticipos del impuesto a la ganancia mínima presunta, deberán continuar cumpliendo con dicha obligación hasta el mes de la adhesión al RS, inclusive. A partir del mes calendario inmediato siguiente a la misma, los **pequeños contribuyentes quedarán exentos de la citada obligación.**

Cuando la obligación esté referida a **anticipos del impuesto a las ganancias, lo dispuesto precedentemente será de aplicación sólo si el sujeto incluyó todas sus actividades en el RS.** De continuar desarrollando actividades que no se incluyan en el régimen, corresponderá recalcular el impuesto determinado, sin considerar las ganancias atribuibles a la actividad por la que se ingresa al RS, a fin de establecer la nueva base de cálculo de los anticipos y el importe de los mismos, en cuyo caso en todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo normado en la Resolución General N° 327, su modificatoria y sus complementarias."

Como se desprende, la disposición no establece la necesidad de efectuar trámite alguno cuando toda la actividad se incluye en el Monotributo, debiendo entenderse en opinión de este sitio que la exención de pago opera automáticamente. Por el contrario, sí habría que hacerlo (RG 327) cuando la inclusión de actividades al RS es parcial y permanece, paralelamente, la obligación en el Impuesto a las Ganancias, debido a que no se dispone un mecanismo de información específico.